

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 11 de julio de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

|                    | COMPRA | VENTA  |
|--------------------|--------|--------|
| Franco             | 9,15   | 9,35   |
| Libra              | 44,00  | 45,00  |
| Dólar              | 10,95  | 11,22  |
| Lira               | 10,95  | 11,22  |
| Franco suizo       | 253,00 | 259,35 |
| Reichsmark         | —      | —      |
| Franco belga       | 25,00  | 25,60  |
| Florín             | 4,10   | 4,20   |
| Escudo             | 43,50  | 44,60  |
| Peso, moneda legal | 2,60   | 2,66   |
| Corona sueca       | 2,62   | 2,68   |
| Corona noruega     | —      | —      |
| Corona danesa      | 2,295  | 2,35   |
| Peso chileno       | 35,70  | 36,60  |

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

### Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Navarra de Industrias, C. A.—Lezo-Rentería.

Objeto de la ampliación: Instalación de estación elevadora de agua para el servicio de la fábrica, con dos grupos moto-bombas de 15 litros por segundo c/n., potencia 25 H. P. cada uno.

Un transformador de 60 KVA.

Producción: 900 litros por minuto a 55 metros de altura.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35.

San Sebastián, 3 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
3.404—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

### Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Antonio Laguna Diana.—Ecija, Calzada, 38.

Objeto: Transporte y transformación de energía eléctrica para el servicio de su finca Villa del Valle, término de Ecija.

Potencia a transportar: 30 KVA.

Relación de transformación: 3.000/2 por 125 voltios 50 p.

Se empleará maquinaria y materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados, en esta Delegación de Industria, Plaza de España Puerta de Navarra, en el plazo de diez días, fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que estimen convenientes.

Sevilla, 4 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
3.402—O.

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

### Caja Nacional de Seguro de Enfermedad

Rectificación al anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 191

Por un error material, en el anuncio de concurso para adquisición de material clínico para repuesto de Consultorios, inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 191, de 10 de julio de 1946, página 189, del anexo único, se ha consignado, en el apartado f) de la condición tercera, la frase «treinta días hábiles naturales», debiendo decir «treinta días naturales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1946.—La Dirección.

1.209—O

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

El Servicio de Acopios y Almacenes de la RENFE, convoca un concurso para la adquisición de:

Cinco calderines para equipar los furgones de calefacción.

Los pliegos de condiciones generales y económicos, así como la relación de piezas que comprenden, pueden ser recogidas en las oficinas, sitas en los puntos siguientes:

Servicio de Acopios y Almacenes: San Cosme, 1, Madrid.

Servicio de Recepción de Materiales: Gran Vía, 70, 4.º, Bilbao.

Servicio de Recepción de Materiales: Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

2.ª Circunscripción de Acopios y Almacenes: Barcelona (Estación de ferrocarril Norte).

3.ª Circunscripción de Acopios y Almacenes: Barcelona (Estación de ferrocarril Francia).

4.ª Circunscripción de Acopios y Almacenes: Málaga (Estación ferrocarril).

El plazo de admisión de proposiciones, expira el día 5 de agosto próximo, a las dieciocho horas.

La apertura de pliegos, será pública y se efectuará a las diez horas del día siguiente, o sea el 6.

Los gastos ocasionados por el anuncio de este concurso, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 8 de julio de 1946.—El Jefe de Servicio, M. Maese.

3.425—O.

# ANUNCIOS PARTICULARES

## BANCO DE ESPAÑA

### Lérida

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 13.312, de 7.000 pesetas nominales, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 6 de marzo de 1940, a nombre de doña Carmen Mora Santa y doña Rosario Ferrer Mora, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose además en dos diarios de Madrid, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Lérida, 12 de julio de 1946.—El Secretario, S. Montojo.

3.416-P

## BANCO HERRERO

### Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, los resguardos de depósito en este Banco, a nombre de don José María Álvarez Gendín, que se detallan a continuación, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndole que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirán duplicados a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte:

Resguardo núm. 49.640, comprensivo de pesetas nominales 5.000, de Deuda amortizable 3 y medio por 100 en dos títulos de la Serie B, números 145.920 y 21.

Resguardo núm. 49.641, representativo de pesetas nominales 2.000, de Deuda amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1945 en cuatro títulos de la serie A, núms. 1.371.930 al 3.

Por el Banco Herrero, el Director general, Julián Hidalgo Vázquez.

3.408—P.

## « LA EQUITATIVA »

### (Fundación Rosillo)

#### Compañía Anónima de Reaseguros

El Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de accionistas, corres-

pondiente al 17 ejercicio social, terminado en 31 de diciembre de 1945, se celebró en el domicilio social, Madrid, Alcalá, núm. 63, entresuelo, el lunes, día 22 del corriente mes de julio, a las doce y treinta del mediodía.

Madrid, 8 de julio de 1946.—El Consejero-Secretario, Lorenzo Ortiz-Cañavate. 3.429-P

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

*Rectificación*

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 corriente, relativo a la numeración de las Cédulas 4,50 por 100, serie A, amortizables en primero junio actual, se han cometido los errores siguientes:

DICE DEBE DECIR

|                    |               |
|--------------------|---------------|
| Borroso .....      | 10.571 a 80   |
| Borroso .....      | 158.951 a 60  |
| 24.091 a 100 ..... | 424.091 a 100 |
| 34.041 a 50 .....  | 433.041 a 50  |
| Borroso .....      | 446.161 a 70  |
| 505.1 a 20 .....   | 505.211 a 20  |

Madrid, 9 de julio de 1946.

**REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS, (S. A. Belga)**

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión de obligaciones, otorgada el 2 de diciembre de 1942, ha acordado que, el día 8 de agosto próximo, a las once de la mañana, se celebre el sorteo para amortizar 1.840 títulos, del 4 por 100 de interés, libre de impuestos presentes, de la emisión de 2 de diciembre de 1929.

El sorteo tendrá lugar, públicamente, en las oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, plaza de España, núm. 7, y se realizará por la extracción de 184 bolas, o sea por series de diez títulos.

El pago de las obligaciones amortizadas, se efectuará en los Bancos Urquijo y Español de Crédito, de Madrid, a partir del 15 de agosto próximo, a razón de 500 pesetas, cada una, con deducción de los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas que se facilitarán en los mencionados Bancos.

Las obligaciones deberán llevar adheridos los cupones números 35 y siguientes.

Madrid, 8 de julio de 1946.—Arturo Ruiz-Falcó Vilanova. 3.427-P.

**REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS, (S. A. Belga)**

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de esta Compañía, que, a partir del día 15 del actual, podrán hacer efectivo el cupón número 41, de nuestra emisión del 16 de febrero de 1926.

El pago se efectuará por los Bancos Español de Crédito y Urquijo, de esta plaza, o por sus filiales de provincias, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de julio de 1946.—Arturo Ruiz-Falcó Vilanova. 3.426-P.

**BANCO VITALICIO DE ESPAÑA**

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1945

|   | Pesetas        | Pesetas | Pesetas      |
|---|----------------|---------|--------------|
| <b>ACTIVO</b>   |                |         |              |
| Accionistas: Crédito contra los mismos, por la parte no desembolsada del capital suscrito ..... |                |         |              |
| Efectivo en Caja y Bancos .....   | 7.500.000,—    |         | 15.000.000,— |
| Propiedad inmueble .....  | 6.455.901,55   |         | 1.312.284,11 |
| Valores mobiliarios:  | 60.130.539,98  |         | 6.774.844,68 |
| Efectos públicos españoles .....  |                |         | 145.577,37   |
| " " (inversión de la reserva obligatoria Leyes 19-IX-42 y 6-II-43) .....                        |                |         | 124.867,18   |
| Valores industriales de empresas españolas .....  |                |         | 5.884.302,05 |
| Préstamos hipotecarios .....  |                |         |              |
| Anticipos sobre pólizas .....   | 232.159.918,15 |         |              |
| Nudas propiedades y censos .....  | 11.497.836,93  |         |              |
| Cobertura de reservas utilizadas (Ley de 17-V-1940, artículo 13, apartado d) .....              | 9.920.164,06   |         |              |
| A deducir: Amortizaciones efectuadas .....  | 17.162.775,—   |         |              |
| Mobiliario .....  | 12.013.942,50  |         |              |
| Depósitos en custodia .....   | 5.148.832,50   |         |              |
| Saldo Activo de las cuentas con las Compañías Reaseguradoras:                                   | 2.877.700,—    |         |              |
| Reaseguro cedido:   |                |         |              |
| Efectivo .....  |                |         |              |
| Reservas matemáticas .....  | 408.957,21     |         |              |
| Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes de pago.                         | 74.728.502,00  |         |              |
| <b>RAMO VIDA</b>  |                |         |              |
| Reservas para riesgos en curso de reaseguro aceptado .....                                      | 1.877.554,90   |         |              |
| <b>PASIVO</b>   |                |         |              |
| Capital social suscrito .....   |                |         |              |
| Reserva estatutaria (1) .....   |                |         |              |
| Reserva para eventualidades (2) .....   |                |         |              |
| Provisiones (3) .....   |                |         |              |
| Reserva obligatoria (Leyes 19-IX-1942 y 6-II-1943) (4) .....                                    |                |         |              |
| Fondo legal para fluctuación de valores .....   |                |         |              |
| Reservas técnicas: (Sin deducir la porción reasegurada)   |                |         |              |
| Ramo Vida:  |                |         |              |
| De producción directa .....   | 291.887.475,—  |         |              |
| De reaseguro aceptado .....   | 8.648.441,—    |         |              |
| Reservas matemáticas .....  |                |         |              |
| Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes de cobro .....                   | 4.839.123,32   |         |              |
| Ramo Transporries:  |                |         |              |
| De producción directa .....   | 813.787,62     |         |              |
| De reaseguro aceptado .....   | 306.188.826,94 |         |              |
| Reservas para riesgos en curso .....  |                |         |              |
| De producción directa .....   | 1.919.662,92   |         |              |
| De reaseguro aceptado .....   | 339.660,64     |         |              |
| Reservas para siniestros avisados .....   | 5.952.112,17   |         |              |
| Ramo Reaseguros:  |                |         |              |
| Reservas para riesgos en curso de reaseguro aceptado .....                                      | 1.764.649,89   |         |              |
|   |                |         | 9.976.085,62 |
|   |                |         | 202.061,52   |





Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año 1945.—Ramo Transportes

| D E B E   |              | Pesetas       | H A B E R   |               | Pesetas       | Pesetas       |
|---|--------------|---------------|---|---------------|---------------|---------------|
| <i>Sumas pagadas por siniestros y averías:</i>              |              |               | <i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>        |               |               |               |
| De seguros marítimos, terrestres y de valores .....         | 7.446.538,08 |               | Reservas para riesgos en curso en 31 de diciembre 1944. | 5.743.929,84  |               |               |
| A deducir: reembolsos de los Reaseguradores .....           | 4.243.123,26 | 3.203.434,82  | A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores....   | 3.893.594,48  | 1.850.335,36  |               |
| <i>Gastos del ejercicio (totalmente amortizados):</i>       |              |               | Reservas para siniestros avisados .....                 | 9.206.183,55  |               |               |
| Gastos de producción .....                                  | 410.285,05   |               | A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores....   | 6.042.965,86  | 3.253.217,69  |               |
| Gastos generales de administración .....                    | 801.917,67   |               | <i>Primas del ejercicio:</i>                            |               |               |               |
| Contribuciones e impuestos .....                            | 652.779,22   | 1.864.981,94  | De seguros marítimos, terrestres y de valores:          |               |               |               |
| <i>Primas abonadas a las Compañías Reaseguradoras .....</i> |              | 9.214.839,67  | De producción directa .....                             | 11.384.296,54 |               |               |
| <i>Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1945:</i>        |              |               | De reaseguro aceptado .....                             | 2.000.227,11  | 13.384.523,65 |               |
| Reservas para riesgos en curso .....                        | 2.259.333,56 |               | <i>Abonos por otros conceptos:</i>                      |               |               |               |
| A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores....       | 1.548.878,65 | 710.444,91    | Derechos e impuestos reintegrados y diversos .....      |               | 1.016.732,92  |               |
| Reservas para siniestros avisados .....                     | 7.716.762,06 |               |   |               |               |               |
| A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores....       | 4.612.167,04 | 3.104.595,02  |   |               |               |               |
| <i>Saldo acreedor, que se traslada al Ramo Vida .....</i>   |              | 1.406.513,26  |   |               |               |               |
|   |              | 19.504.809,62 |   |               |               | 19.504.809,62 |

# BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año 1945

## RAMO REASEGUROS

| DEBE  | Pesetas    | HABER  | Pesetas    | Pesetas |
|---|------------|--|------------|---------|
| <b>RAMO INCENDIOS</b>   |            | <b>RAMO INCENDIOS</b>                                |            |         |
| Siniestros pagados (deducidos los reembolsos de los Reaseguradores) .....   |            | Reservas técnicas del ejercicio anterior             |            |         |
| Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los Reaseguradores) ..... |            | Reservas para riesgos en curso en 31 diciembre 1944  | 124.010,49 |         |
| Gastos de producción (totalmente amortizados) .....                         |            | Reservas para siniestros avisados .....              | 90.380,53  |         |
| Primas abonadas a las Compañías Reaseguradoras .....                        |            | Primas del ejercicio .....                           | 214.301,02 |         |
| Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1945:                               |            | Abonos por otros conceptos .....                     | 551.705,21 |         |
| Reservas para riesgos en curso .....  | 168.887,58 | Diversos .....                                       | 417,36     |         |
| A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores .....                     | 10.860,70  |  |            |         |
| Reservas para siniestros avisados .....                                     | 89.047,81  | <b>RAMO ACCIDENTES INDIVIDUALES</b>                  |            |         |
| A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores .....                     | 229,05     | Reservas técnicas del ejercicio anterior             |            |         |
| Adeudados por otros conceptos   |            | Reservas para riesgos en curso, en 31 diciembre 1944 | 4.800,32   |         |
| Diversos .....  |            | Reservas para siniestros avisados .....              | 1.030,05   |         |
| <b>RAMO ACCIDENTES INDIVIDUALES</b>   |            | Primas del ejercicio .....                           | 5.830,07   |         |
| Siniestros pagados (deducidos los reembolsos de los Reaseguradores) .....   |            | Abonos por otros conceptos .....                     | 24.700,80  |         |
| Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los Reaseguradores) ..... |            | Diversos .....                                       | 1,76       |         |
| Gastos de producción (totalmente amortizados) .....                         |            |  |            |         |
| Primas abonadas a las Compañías Reaseguradoras .....                        |            | <b>RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMÓVIL</b>          |            |         |
| Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1945:                               |            | Reservas técnicas del ejercicio anterior             |            |         |
| Reservas para riesgos en curso .....  | 8.233,59   | Reservas para riesgos en curso en 31 diciembre 1944  | 6.491,00   |         |
| A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores .....                     | 500,64     | Reservas para siniestros avisados .....              | 2.842,15   |         |
| Reservas para siniestros avisados .....                                     | 2.454,76   | Primas del ejercicio .....                           | 9.333,44   |         |
| A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores .....                     | —          | Abonos por otros conceptos .....                     | 36.066,37  |         |
| Adeudados por otros conceptos   |            | Diversos .....                                       |            |         |
| Diversos .....  |            | <b>RAMO ROBO</b>                                     |            |         |
| <b>RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMÓVILES</b>                               |            | Reservas técnicas del ejercicio anterior             |            |         |
| Siniestros pagados (deducidos los reembolsos de los Reaseguradores) .....   |            | Reservas para riesgos en curso en 31 diciembre 1944  | 1.307,02   |         |
| Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los Reaseguradores) ..... |            | Reservas para siniestros avisados .....              | 116,87     |         |
| Gastos de producción (totalmente amortizados) .....                         |            | Primas del ejercicio .....                           | 1.514,79   |         |
| Primas abonadas a las Compañías Reaseguradoras .....                        |            | Abonos por otros conceptos .....                     | 16.414,31  |         |
| Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1945:                               |            | Diversos .....                                       | 9,41       |         |
| Reservas para riesgos en curso .....  |            |  |            |         |

|   |           |            |  |  |  |
|---|-----------|------------|--|--|--|
| Reservas para riesgos en curso .....                                      | 11.990,56 |            |  |  |  |
| A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores ...                     | 23,28     |            |  |  |  |
| Reservas para siniestros avisados .....                                   | 4.670,85  | 11.967,28  |  |  |  |
| A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores ...                     | 8,73      | 4.662,12   |  |  |  |
| Adeudos por otros conceptos .....   |           | 72,64      |  |  |  |
| Diversos .....  |           | 2.703,45   |  |  |  |
| <b>RAMO ROBO</b>  |           |            |  |  |  |
| Siniestros pagados (deducidos los reembolsos de los Reaseguradores) ..... |           |            |  |  |  |
| Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los Reaseguradores)     |           |            |  |  |  |
| Primas abonadas a las Compañías Reaseguradoras .....                      |           | 4.324,76   |  |  |  |
| Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1945:                             |           | 3.492,30   |  |  |  |
| Reservas para riesgos en curso .....                                      | 4.342,55  |            |  |  |  |
| A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores ...                     | 739,04    |            |  |  |  |
| Reservas para siniestros avisados .....                                   | 28,80     |            |  |  |  |
| A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores ...                     | 9,24      |            |  |  |  |
| Adeudos por otros conceptos .....   |           | 3.602,61   |  |  |  |
| Diversos .....  |           | 229,65     |  |  |  |
|   |           | 220,73     |  |  |  |
| <b>RAMO MAGUINARIA</b>  |           |            |  |  |  |
| Siniestros pagados (deducidos los reembolsos de los Reaseguradores) ..... |           |            |  |  |  |
| Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los Reaseguradores)     |           | 664,19     |  |  |  |
| Primas abonadas a las Compañías Reaseguradoras .....                      |           | 157,85     |  |  |  |
| Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1945:                             |           | 10.731,70  |  |  |  |
| Reservas para riesgos en curso .....                                      | 4.863,21  |            |  |  |  |
| A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores ...                     | 2.431,60  |            |  |  |  |
| Reservas para siniestros avisados .....                                   | 1.706,50  |            |  |  |  |
| A deducir: reservas a cargo de los Reaseguradores ...                     | 898,30    |            |  |  |  |
| Adeudos por otros conceptos .....   |           | 153,47     |  |  |  |
| Diversos .....  |           | 2.396,74   |  |  |  |
| <b>RAMO CRÉDITO Y CAUCIÓN</b>   |           |            |  |  |  |
| Siniestros pagados .....  |           |            |  |  |  |
| Gastos del ejercicio.   |           |            |  |  |  |
| Gastos de producción (totalmente amortizados) .....                       |           | 3.650,43   |  |  |  |
| Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1945:                             |           |            |  |  |  |
| Reservas para riesgos en curso .....                                      | 3.744,03  |            |  |  |  |
| Reservas para siniestros avisados .....                                   | 500,—     |            |  |  |  |
| Saldo acreedor, que se traslada a la cuenta de RAMO VIDA                  |           | 59.157,91  |  |  |  |
|   |           | 895.566,36 |  |  |  |

COMPANÍA VASCONGADA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance en 31 de diciembre de 1945

| ACTIVO  |              | PASIVO  |               |
|---|--------------|---|---------------|
|   | Pesetas      |   | Pesetas       |
| Accionistas .....   | 1.000.000,—  | Capital .....   | 5.000.000,—   |
| Caja .....  | 1.810.272,73 | RESERVAS:   |               |
| Bancos .....  |              | Matemáticas sin deducir la parte reasegurada:                                 |               |
|   |              | Ramo Vida .....   | 1.198.884,36  |
| Fondos públicos del Estado español .....                            |              | De riesgos en curso, sin deducir la parte reasegurada:                        |               |
| Valores industriales o comerciales de em-<br>presas españolas ..... |              | Ramo Incendios .....  | 1.134.041,03  |
| Certificados de reservas del Consorcio de<br>Compensación .....     |              | » Robo .....  | 63.741,42     |
| Inversión de la reserva legal (Ley 19-9-42<br>y 6-2-43) .....       |              | » Máquinas .....  | 1.815,88      |
|   |              | » Ley .....   | 361.730,58    |
| Inmuebles .....   | 5.487.162,10 | » Accidentes diversos .....   | 623.493,96    |
| Fianzas judiciales por Responsabilidad Civil .....                  | 4.085.007,85 | » Transportes .....   | 573.456,89    |
| Materia y Mobiliario .....  | 30.000,—     | Reaseguros .....  | 426.661,34    |
| Inversión reserva obligatoria (Ley 30-12-43) .....                  | 533.566,20   |   |               |
|   | 134.324,26   | Para siniestros pendientes, neta de reaseguros:                               |               |
| COMISIONES DESCONTADAS:   |              | Ramo Incendios .....  | 30.130,36     |
| Ramo Incendios .....  |              | » Motín .....   | 375,—         |
| » Robo .....  | 346.321,73   | » Robo .....  | 0.148,66      |
| » Accidentes .....  | 6.503,50     | » Ley .....   | 1.743.646,40  |
|   | 220.165,54   | » Accidentes .....  | 326.613,51    |
| CUENTA AGENCIAS:  |              | » Transportes .....   | 38.310,98     |
| Líquido a nuestro favor .....                                       | 572.990,77   | Reaseguros .....  | 703.573,61    |
| CUENTAS CORRIENTES:   |              | Reserva estatutaria .....   | 3.204.818,62  |
| Saldos deudores, incluidos depósitos cedidos .....                  | 1.722.687,10 | Reserva extraordinaria para siniestros .....                                  | 2.18.000,26   |
|   |              | Reserva para créditos dudosos .....   | 120.000,—     |
| MONEDA EXTRANJERA:  |              | Fondo regulador de dividendos .....   | 15.000,—      |
| Saldos deudores, incluidos depósitos cedidos .....                  | 991.783,53   | Impuestos a liquidar .....  | 30.000,—      |
| RESERVAS MATEMATICAS A CARGO DE LOS REASEGUROS:                     |              | Reserva obligatoria (Leyes 19-9-42 y 6-2-43) .....                            | 270.213,89    |
| Ramo Vida .....   | 451.619,47   | Previsión obligatoria empleados .....   | 129.711,43    |
|   |              | Dividendos no satisfechos .....   | 100.912,50    |
| RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO A CARGO DE<br>LOS REASEGUROS:          |              | Plus de cargas familiares .....   | 165.68,20     |
| Ramo Incendios .....  | 952.218,04   | CUENTAS CORRIENTES:   |               |
| » Robo .....  | 49.461,49    | Saldos acreedores, incluidos depósitos retenidos .....                        | 5.034.371,11  |
| » Máquinas .....  | 1.257,15     | MONEDA EXTRANJERA:  |               |
| » Ley .....   | 48.600,37    | Saldos acreedores .....   | 96.882,59     |
| » Accidentes .....  | 193.208,19   | SINIESTRALIDAD DE MOTÍN A CARGO DE LA COMPANÍA, NETA DE RE-<br>ASEGUROS ..... | 149.348,12    |
| » Transportes .....   | 519.384,82   | BENEFICIO .....   | 556.694,61    |
| Reaseguros .....  | 217.817,75   | NOMINALES:  |               |
| Carga por siniestros motín .....                                    | 2.814.500,54 | Deposítantes de garantías .....   | 19.868.452,01 |
| Porción reasegurada .....   | 2.610.487,35 |   | 120.000,—     |
| NOMINALES:  |              | TOTAL DEL PASIVO .....  | 19.988.452,01 |
| Depósitos de garantía .....   |              |   |               |
|   |              | TOTAL DEL ACTIVO .....  | 19.988.452,01 |



**COMPANIA VASCONGADA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1945

| D E B E                                  |            | H A B E R                               |            | Pesetas      |
|--|------------|---|------------|--------------|
| Saldo Ramo Vida ... ..                   | 16.380,34  | Saldo Ramo Incendios ... ..             | 127.807,01 |              |
| Idem Ramo Ley ... ..                     | 361.148,02 | Idem Ramo Motin ... ..                  | 75,13      |              |
| Idem Ramo Transportes ... ..             | 15.912,21  | Idem Ramo Robo ... ..                   | 1.084,34   |              |
| A previsión obligatoria empleados ... .. |            | Idem Ramo Máquinas ... ..               | 606,64     |              |
| Amortizaciones:                          |            | Idem Ramo Accidentes Diversos ... ..    | 336.156,81 |              |
| Mobiliario industrial ... ..             | 57.719,05  | Idem Reaseguros ... ..                  | 360.537,08 | 826.567,01   |
| Materiales e impresos ... ..             | 10.500,36  | Beneficios resultantes:                 |            |              |
| Remanente del ejercicio anterior ... ..  | 4.000,65   | Utilidades inmuebles ... ..             | 115.382,52 |              |
| Saldo acreedor ejercicio actual ... ..   | 552.594,99 | Cupones, intereses y dividendos ... ..  | 152.314,64 |              |
| Beneficio ... ..                         |            | Remanente del ejercicio anterior ... .. |            | 267.697,16   |
|  |            |   |            | 4.000,65     |
|  |            |   |            | 1.098.363,82 |

«Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros».—Un Director Gerente, F. Cizetti.

3-256-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**BARCELONA**

*Edicto*

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad.

Por el presente se hace público que por auto de esta fecha ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Saturnino Tudela Grau, con domicilio comercial en esta ciudad, calle de Marqués del Duero, números 188-190, y fábrica en Vilagrasa, previniéndose que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, don Fructuoso Francés Puig, bajo pena de no quedar descargados por dichos pagos o entregas, y también a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por escrito, que entregarán a don Rafael Llamas Meca, nombrado Juez Comisario de dicho juicio universal, bajo pena de ser tenidos por cómplices en la quiebra.

Dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Luis de Paz.—El Secretario, Felipe Ortuño.

3.410—A. J.

**LA CORUÑA**

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de doña María del Carmen Noya Penas, vecina de esta capital, intervenida de su marido don Isidoro Mira Cecilia se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Alfredo Noya Penas, de cincuenta y seis años de edad, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de La Coruña, de donde se ausentó para Méjico pasa de cuarenta años, y encontrándose en estado de soltero.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que habrá de publicarse dos veces, con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 13 de junio de 1946.—El Juez de Primera Instancia, J. Samuel Roberes.—El Secretario, L. Florencio Urioste.

1.016—A. J.

1.ª 11-7-1946.

**LA CORUÑA**

*Edicto*

El Juez de Primera Instancia del número dos de La Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de muerte de Ramón Ramallal García, mayor de edad, que se ausentó para América hace más de treinta años, teniendo su último domicilio en la parroquia de Celas Culleredo.

Y para que conste, y a los efectos de dicho expediente, libro el presente en La Coruña a 21 de junio de 1946.—El Juez de Primera Instancia, Luis Sáez.—El Secretario, José Otero Cálviño.

3.406—A. J.

1.ª 11-7-1946.

**SAN SEBASTIAN**

Don Luis Giménez-Estárez Armijo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de Ruperto Arizmendi Berrendo, natural de Goizueta (Navarra), hijo de José María y de Dominica, que desapareció de esta ciudad el día 28 de febrero de 1944, cuando en un bote se dirigía hacia el vapor de pesca denominado «Málaga», donde prestaba sus servicios, desde cuya fecha no se ha vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público, llamando a dicho Ruperto Arizmendi Berrendo y a las personas que puedan dar noticias de su paradero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en el término de quince días.

Dado en San Sebastián a 21 de mayo de 1946.—El Juez de Primera Instancia, Luiz Giménez Armijo.—El Secretario judicial, Evaristo Cejador.

3.417-A. J.

1.ª 11-7-1946.

**VILLADIEGO**

Don Francisco López Quintana, Juez de Primera Instancia de Villadiego.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Irineo Ramos Pérez, hija de Felipe y de Anastasia, de sesenta y cinco años de edad, natural de Cañizar de Amaya y vecina de Quintanilla Río-fresno, de donde se ausentó en el año de 1918, y las últimas noticias se tuvieron en el año de 1933, habiéndose acordado, a instancia de su hermano, Segundo Ramos Pérez, dar a dicho expediente la publicación ordenada en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la publicación de este edicto.

Dado en Villadiego a 21 de abril de 1946.—El Juez de Primera Instancia, Francisco López.—El Secretario judicial habilitado (ilegible).

3.395—A. J.

1.ª 11-7-1946.

**CACERES**

Don Manuel de Lis Varela, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la capital de Cáceres, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia Te-

rritorial contra don Roque Jacinto Luis Expósito Marcos y cuantas personas puedan tener interés legítimo en el mantenimiento de una nota marginal, sobre nulidad del auto dictado por este Juzgado en veinte de marzo de mil novecientos veintidós y asimismo la de la nota marginal que se consigna en el acta de nacimiento de dicho demandado,

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda promovida por el excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia de este territorio, contra don Roque Jacinto Luis Expósito Marcos y cuantas personas puedan tener interés legítimo en el mantenimiento de la nota marginal obrante en la inscripción de nacimiento del primero de los citados demandados, y, en su consecuencia, declaro asimismo la nulidad del auto dictado por este Juzgado con fecha veinte de marzo de mil novecientos veintidós, en el expediente de rectificación de nombre y apellidos, promovido por don Luis Marcelo Marcos, en su parte dispositiva, dice: «Se decreta la rectificación de los nombres y apellidos Roque Jacinto Luis Expósito Marcos, con que figura el recurrente en su inscripción de nacimiento que se halla extendida al folio 228, tomo 19. Sección 1.ª del Registro Civil de Cáceres, modificándolo por los de Luis Marcelo Marcos, con que debe figurar, y para que pueda llevarse a cabo la rectificación acordada librese el oportuno testimonio literal de esta resolución al señor Juez municipal de esta ciudad», acordando igualmente la nulidad de la nota marginal consignada en el acta de nacimiento expresada y condenando al demandado a estar y pasar por lo acordado en esta resolución, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas originadas. Y una vez firme esta sentencia, remítase testimonio al señor Juez municipal de esta ciudad, para que proceda a su cumplimiento en cuanto afecta a la nulidad de la nota marginal.—Así por esta sentencia, que será notificada personalmente al demandado don Roque Jacinto Luis Expósito Marcos y por inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, por cuanto afecta a los restantes demandados, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Corrales (rubricado.)

Y para notificación de los demandados a quienes puedan tener interés legítimo en el mantenimiento de la nota marginal, y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.

Y para que conste, expido el presente, que concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito y firmo con el visto bueno del señor Juez en Cáceres, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Manuel de Lis Varela.

1.014—A. J.

**PALENCIA****Edicto**

Don Mariano Divar Divar, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 7 de agosto próximo y horas de las doce de su mañana, tendrá lugar primera, pública y

judicial subasta de la finca que se dirá embargada como de su propiedad al penado Félix Franco Juárez, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia en causa que se le siguió con el número 175 de 1940 por el delito de malversación.

**FINCA**

Una tierra en término municipal de Villamuriel de Cerrato, al pago de las «Cagarrias», de cabida una hectárea cincuenta áreas. Linda por Este, con rava de San Isidro de Duñas; por el Norte, con fincas de Pedro Vaquero García y Julián Meneses Meneses, y por el Oeste y Sur, con otra finca de este último, Polígono 44, parcela 22 y 57, procede de dos parcelas compradas por Félix Franco Juárez a don Mariano Trigueros Martín, tasada pericialmente en veinte mil pesetas.

Otra rústica, al pago de «Sendero de Villovieco», término municipal de Villaherreros, de cabida tres cuarteros, igual a cuarenta áreas treinta y ocho centiáreas. Linda, al Norte, con Julia Juárez; Sur, Vicente Lorenzo; Este, Epifanio Cardayo, y Oeste, Samuel Delgado, tasada en trescientas pesetas.

**ADVERTENCIAS**

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de cada una de las fincas en subasta, siendo preferible el que opte a las dos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que la titulación y cargas están de manifiesto en Secretaría los días y horas hábiles, y el rematante acepta cuantas cargas y gravámenes pesen sobre las dos fincas.

Dado en Palencia a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción, Manuel Divar.—El Secretario Judicial, Hipólito Codesido.

1.024.—A. J.

**ZAMORA**

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, a instancia de don Severino Martín Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zamora, para justificar e inscribir el que le corresponde, sobre la siguiente finca:

Una casa en esta ciudad de Zamora, Plazuela de la Leña, núm. 6, que consta de planta baja y alta y dos cuadras, linda derecha, entrando, con casa de don Guillermo Vega Manjón; izquiera, otra de Gregorio Fernández Hernández, hoy de don Severino Martín; espada, con casa de los mismos, hoy dicho Guillermo, y frente, con dicha plaza de la Leña. Mide una extensión de doscientos metros cuadrados, aproximadamente.

La adquirió por compra a doña Magdalena, don Manuel y don Jerónimo Diego Rodríguez, a virtud de escritura

pública, fecha 12 de febrero de 1945, ante el Notario don Hipólito Sánchez Velasco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en providencia de este día, y de lo dispuesto en el artículo 348 de la vigente Ley Hipotecaria, se hace público por medio del presente edicto, y se cita y convoca a don Claudio Diego Chamorro, a doña María Lourdes y doña María de la Anunciada Gorosabel y Ramírez de Haro, o a sus causahabientes, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar su derecho, si les conviniera, apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora a 24 de junio de 1946.—El Juez de Primera Instancia, José María de Mesa Fernández.—El Secretario (ilegible).

3-437—A. J.

**TALavera DE LA REINA***Edicto*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal de quiebra del comerciante que fué de esta plaza don Pascual Concustell Sanllehy, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado hacer saber por medio del presente, que en Junta de acreedores celebrada con fecha doce de los corrientes, fué designado para el cargo de Síndico segundo don Manuel Ibáñez Martínez, por votación unánime de todos los acreedores, previniéndose que se haga entrega a los Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Dado en Talavera de la Reina, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, José Lozano.—Ante mí, Gaspar Santiuste.

3-438-A. J.

**INCA**

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Antonio Torrens Ramis, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Gregorio Torrens Ramis, que hace más de treinta años se ausentó de Mallorca marchando a América.

Dado en Inca, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Noguera.—El Secretario (ilegible).

3-434-A. J.

**POLA DE SIERO**

Don Emilio Celorio Sordo, accidental Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado con fecha 6 de marzo del corriente año en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Luciano Menéndez Argüelles, industrial y vecino que fué de Noreña, se acordó dejar sin efecto el embargo trabado en todos los

bienes como de la propiedad del mismo, declarándolos en consecuencia liberados de toda carga o gravamen como consecuencia del expresado expediente.

Dado en Pola de Siero a 4 de julio de 1946.—El Juez de Primera Instancia, accidental, Emilio Celorio Sordo.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

5-879.

**ROA**

Don José Esteban Arranz, Juez de Primera Instancia de esta villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de Eufrosina García Calvo, ocurrido en el pueblo de Guzmán, de este partido judicial, el día siete de abril del corriente año, en estado de casada con don Dionisio Rodríguez Espino, a instancia de doña Teodora García Calvo, cuya herencia se solicita a favor de la referida Teodora García Calvo, don Julio, don Samuel y doña Fortunata García Calvo, como hermanos de doble vínculo de la causante, y de los señores doña Clotilde, doña Luisa, doña Anastasia y don Francisco de la Cal García, como sobrinos de la causante, y sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria que el Código Civil asigna al cónyuge viudo, don Dionisio Rodríguez Espino.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de referido causante doña Eufrosina García Calvo, por medio del presente edicto, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que en el término de treinta días comparezcan ante este juzgado para hacer cuantas reclamaciones sean oportunas.

Dado en Roa a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, José Esteban Arranz.—El Secretario, actual, P. de la Fuente.

3-373—A. J.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Primera Instancia del partido de Hinojosa del Duque.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Juan Manuel Perea Prados, natural de Belalcázar, Presbitero, soltero, de setenta y ocho años de edad, hijo de Pedro y de María, el cual falleció en Roma el día 20 de febrero de 1935, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Reclamando la herencia de dicho causante su sobrina Concepción Perea Aparicio.

Dado en Hinojosa del Duque a 22 de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario (ilegible).

3-379—A. J.

**EDICTOS****Juzgados Militares**

6.483

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas, dentro del cuarto grado civil, se crean con derecho hereditario sobre el caudal relicto quedado al fallecimiento del Teniente don Guillermo Olivares de la Riva, ocurrido en acción de guerra en el frente del Ebro el día 11 de noviembre de 1938, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan personalmente o por escrito ante el Comandante Juez Instructor Permanente del Tercio Duque de Alba, Segundo de La Legión, don Rafael Muñoz Muñoz, al objeto de recibirles declaración y ulteriores efectos, en el expediente de prevención de abintestato que se instruye con el número 299 con motivo del fallecimiento de dicho oficial.

Dado en Riffien a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Comandante Juez Instructor, Rafael Muñoz Muñoz.

894.

**Juzgados Civiles**

6.484

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid en el sumario seguido ante el mismo con el número 219 de 1946 a virtud de comunicación del Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid, dando cuenta de encontrarse actualmente en dicho establecimiento una niña como de año y medio o dos, a la que le ha correspondido la asignatura 314-38.050, cuyo nombre y apellidos se desconoce, vistiendo camisa, justillo, braga, jersey, calcetines blancos, zapatos color avellana, vestido de fondo azul con motitas encarnadas y blancas y una medalla al cuello de los Sagrados Corazones sujeta por un cordón negro, presentando en la pierna derecha una marca personal, cuya niña fué hallada abandonada en la calle de Conde de Peñalver, esquina a la de don Ramón de la Cruz, a las doce treinta horas del día 17 de mayo de 1946; se cita a los padres o familiares más próximos de dicha menor para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 a fin de recibirles declaración y demás necesario con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).

5.251.

6.485

Don Alfonso García Solera, Juez de Instrucción de este partido, en funciones.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de esta provincia y de la de

Jaén, se cita, llama y emplaza a Irene Aló Sánchez, de diecinueve años de edad, soltera, hija de Ildefonso y de Dolores, natural de Arjona y en desconocido paradero, para que en el plazo de diez días, siguientes al en que aparezca inserto el presente, se persone ante este Juzgado, a fin de ser reconocida por dos Facultativos para emitir el informe interesado por la Superioridad, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo he acordado en proveído de esta fecha en el sumario que, con el número 41 de 1945, instruyo por estupro, contra Isaac Valverde López.

Infantes, 17 de junio de 1946.—El Juez, Alfonso García.—El Secretario (ilegible).

5.191.

6.486

Por medio del presente se cita a Bernardino Merino Martínez, de unos treinta y seis años de edad, soltero, empleado, vecino que fué de Portugalete, en la calle de Particular de Ajuria, núm. 10, entresuelo, izquierda, y cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, núm. 20, cuarto, izquierda, con objeto de prestar declaración en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 234 de 1943 por el delito de hurto de vigas de celosía a la Sociedad Constructora Esparza, Ipiña y Compañía, advirtiéndole que si en dicho plazo no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que le sirva de citación en forma y en cumplimiento de lo ordenado, firmo la presente en Bilbao a 21 de junio de 1946.—El Secretario, P. S., A. Gómez.

5.417.

6.487

Don Alfonso García Solera, Abogado, Juez comarcal sustituto de esta ciudad en funciones de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 54 del año actual, por evasión de presos y hurto, con motivo de la fuga de los reclusos en el Depósito Municipal de esta ciudad Ignacio Ortas Ibáñez, de cuarenta y cuatro años, hijo de Ignacio y de Gertrudis, soltero, natural de Villanueva del Duque, vecino de Córdoba, jornalero, con instrucción, de estatura baja, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, que viste pantalón azulado, chaqueta gris y alpargatas blancas, y Angeles Benítez Plazuelos, de treinta y un años, hija de Juan y de Arcadia, soltera, natural de Espiel, vecina de Córdoba, de profesión su sexo, con instrucción, de estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz pequeña, boca regular, con dos cicatrices en el maxilar izquierdo, que viste bata a cuadros, chaqueta de pana y alpargatas blancas, realizada en la noche del 20 al 21 de los corrientes, habiéndose llevado consigo un traje azul marino en buen estado, una manta de tipo militar y setenta y cinco pesetas en efectivo, todo ello propiedad del encargado del Depósito Municipal Rosario Fernández Moncada, en el que ha acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la busca y detención de dichos sujetos y su traslado

al Depósito Municipal de esta ciudad, con los efectos sustraídos, que serán ocupados, deteniendo a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente.

Dado en Infantes a 22 de junio de 1946.—El Juez de Instrucción, Alfonso García.—El Secretario judicial, P. S. (ilegible).

5.420.

6.488

Don Silverio Martín Cabanillas, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Hace saber por el presente al procesado en el sumario núm. 17 de 1942 que por hurto se siguió en este Juzgado contra Valentín Peralta Fernández, cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sus conclusiones provisionales solicita para el mismo la pena de mil pesetas de multa, con cuyas conclusiones ha estado conforme su Abogado defensor, citándosele al propio tiempo para ante este Juzgado en el plazo de quince días, a fin de que ante la presencia judicial manifieste si está conforme con dichas conclusiones en pagar la multa mencionada.

Dado en Almadén a 28 de junio de 1946.—El Juez de Instrucción, Silverio Martín Cabanillas.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

5.431.

6.489

Don Eloy Muñoz Sánchez Gijón, Juez de Instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la práctica de activas gestiones encaminadas a la busca y detención del procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 72 de 1944 por robo. Antonio Blanc Galindo (a) «Antoñete y Bisteles» de treinta y seis años, albañil, natural y vecino de Córdoba, hijo de Manuel y Josefa, evadido el día 16 del pasado mayo de la Prisión de partido de Vendrell, habiéndose fugado con anterioridad de la de este partido, la noche del 25 al 26 de enero último, y que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido, debiendo comparecer dicho procesado ante este Juzgado para ser constituido en prisión, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación del presente, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Manzanares a 23 de junio de 1946.—El Juez de Instrucción, Eloy Muñoz Sánchez.—El Secretario judicial P. S. (ilegible).

5.443 y 5.444.

6.490

Don Carlos Sánchez Patrón, Juez comarcal de esta villa de Hervás, en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por traslación del titular.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario instruido en este Juzgado con el número 50 de 1945, por eva-

sión de presos, frustrada, contra Francisco Suárez Sánchez, Ramundo Huertas de los Santos, Pedro Lozano Hernández y Edilio-Pedro García Fernández, por auto de 2 de abril último dictado por la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial de Cáceres, ha sido sobrestado provisionalmente dicho sumario conforme al número 1.º de artículo 641, declarando de oficio las costas y dejando sin efecto el auto de procesamiento y prisión, así como sus consecuencias legales.

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma al procesado Pedro Lozano Hernández, natural de Villalbuena de Gata, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Hervás a 25 de junio de 1946. El Juez, Carlos Sánchez.—El Secretario interino, Jacinto Aguilar.

5.463.

6.491

Don Carlos Sánchez Patrón, Juez comarcal de esta villa de Hervás, en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por traslación del titular.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de seis cerdos rojos, de dieciocho meses de edad, oreja izquierda con agujero, la derecha hendida y como de cuatro arrobas de peso aproximadamente, de la propiedad de don José Sanchiz de Quesada, vecino de Madrid, sustraídos la noche del 23 al 24 de mayo último en las pocilgas de la finca denominada «Ibhesa del Bronso», término municipal de Santa Cruz de Paniagua; caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 33 de 1946, por delito de hurto.

Dado en Hervás a 24 de junio de 1946. El Juez, Carlos Sánchez.—El Secretario interino, Jacinto Aguilar.

5.464.

6.492

Don José Serrano Calatrava, Juez comarcal de esta villa y en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente, he acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén, el presente edicto, haciendo saber a doña María Bolívar el fallecimiento de su Letrado en el sumario número 7-1935, sobre hurto, y por cediéndola un plazo de diez días para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de proceder a nueva designación de Abogado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se la tendrá por desistida de la acción que viene ejercitando en el rollo de mencionada causa.

Dado en Mancha Real a 21 de junio de 1946.—El Juez, José Serrano.—P. S. M. (ilegible).

5.474.